

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Responsabilidad fiscal de la Cámara de Diputados de la Nación

La Cámara de Diputados resuelve:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 65 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el siguiente:

"Artículo 65. Compete a la Comisión de Presupuesto y Hacienda dictaminar sobre el presupuesto general de la administración y de las reparticiones autárquicas y sobre todo proyecto o solicitud de reforma de las leyes tributarias, o de sueldos, suministros del Estado, créditos suplementarios, así como en cualquier otro de legislación relacionado con dicha materia.

Esta comisión no podrá incorporar en el articulado de la ley general de presupuesto disposición alguna relacionada con materia de la competencia de otras comisiones de la Cámara, si no cuenta con despacho favorable de la comisión correspondiente. Tampoco podrán crearse en el presupuesto general de gastos nuevas instituciones autárquicas si previamente la Cámara no ha sancionado la ley orgánica respectiva.

La comisión deberá remitir obligatoriamente a la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación los proyectos de ley que prevean un gasto público por ejercicio fiscal superior a 10.000 salarios mínimos, previo a su tratamiento en comisión. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2 inc. 3 de la Ley N° 27.343 dicha dependencia deberá expedirse respecto de la razonabilidad de la estimación del gasto público incluida en los fundamentos del proyecto de ley."

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo 123 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por el siguiente:



"Artículo 123. Los proyectos que presenten los diputados serán fundados por escrito. Para el caso de los proyectos de ley, los fundamentos deberán consignar como mínimo:

- 1. Si se modifica una ley vigente.
- 2. Si implica una nueva erogación o un incremento del gasto público.
- 3. En caso afirmativo, deberá incorporar una estimación del monto especificando si es un único desembolso o si afectará sucesivos períodos fiscales.
- 4. La fuente de financiamiento o la partida presupuestaria que afecta.

Los proyectos de ley que cumplan con los requisitos de fondo se anunciarán en la sesión en que tengan entrada y pasarán a la comisión que corresponda. Aquellos que no cumplan con estos requisitos no podrán ser girados a comisión por mesa de entradas".

Paula Omodeo Diputada Nacional

- 1. López Murphy, Ricardo
- 2. Píparo Carolina
- 3. Rodríguez Machado Laura
- 4. Rezinovsky Dina
- 5. Monti Francisco
- 6. Zapata Carlos
- 7. Klipauka Florencia
- 8. Torello Pablo
- 9. Martínez Alvaro
- 10. Tavela Danya
- 11. Cornejo Virginia
- 12. Carabajal Fernando
- 13. Villaroel Victoria



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Al diseñar una nueva política pública, asignando recursos a programas, proyectos o intervenciones, es importante tener el mejor análisis posible basado en la información disponible. Tener la posibilidad de evaluar los costos ayuda a optimizar la transparencia, eficacia, eficiencia y determinar prioridades. Este proceso, a su vez, es fundamental para lograr la sostenibilidad fiscal.

En los últimos diez años parlamentarios, se presentaron 23.741 proyectos de ley en la Cámara de Diputados, es decir unos 2.374 por año, o 46 proyectos por semana. En su gran mayoría, las normas propuestas carecen de estimaciones del gasto que implica su implementación.

Pareciera que hay una verdadera vocación de los legisladores por garantizar derechos, aumentar el bienestar de la población y mejorar los servicios del Estado. Sin embargo, observamos que existe falta de responsabilidad, al momento de evaluar los costos de estas medidas. Por ello, es imperioso transparentar cuánto le costarán a los argentinos las iniciativas y proyectos. Además, es coherente con el deber de información que pesa sobre los servidores públicos.

En la actualidad, el pueblo argentino ve gravemente amenazado su bienestar y sus derechos por esta herencia de irresponsabilidad fiscal. Debemos terminar con este desbalance en las cuentas públicas porque redunda, tarde o temprano, en detrimento del bienestar general vía inflación o crecimiento de la deuda pública. Urge buscar un balance adecuado entre el objetivo de lograr la plena efectividad de los derechos y las posibilidades reales del Estado para implementar los medios que se proponen para ello.

Es por todo esto que queremos reforzar las exigencias presentes en el Reglamento de Honorable Cámara de Diputados de la Nación para presentar



proyectos. Actualmente, los proyectos deben presentarse por escrito y firmados por su autor (art. 119), por no más de 15 diputados (art. 120) y tienen que tener carácter preceptivo sin especificar motivos determinantes (art 121). Al referirse a la tramitación de los proyectos, el Reglamento, sólo agrega que deberán ser fundados por escrito (art. 123). Creemos que es fundamental modificar este artículo para el caso de los proyectos de ley e incorporar la obligatoriedad de especificar las estimaciones de las expansiones del gasto público que se proponen.

Además, en el proyecto se establece que la Comisión de Presupuesto y Hacienda deba solicitar el apoyo técnico de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC) para que valide las estimaciones del impacto presupuestario de los proyectos de ley ingresados que impliquen aumentos significativos del gasto público.

La Ley N° 27.343 de creación de la OPC prevé que podrá intervenir para apoyar a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y a la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en el cumplimiento de sus objetivos y para realizar estimaciones del impacto presupuestario de los proyectos de ley ingresados a las comisiones de Presupuesto y Hacienda, a solicitud de dichas comisiones.

El proyecto establece que en los casos de proyectos con una estimación de gasto significativo, la intervención de la OPC sea de carácter obligatoria, previa al tratamiento en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y a los efectos de que se expida sobre la razonabilidad del gasto explicitado en los fundamentos.

No podemos seguir desconociendo el impacto fiscal de las normas que proponemos y votamos. Descuidar este aspecto fundamental en la racionalidad de las leyes nos lleva a una situación de irresponsabilidad fiscal al momento de la fijación de las políticas públicas.

Por todos estos motivos solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente Proyecto de Resolución.



Normas que modifica	Resolución 2019/96 del 26/12/96 de la Presidencia de la HCDN, Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación
2. Gasto estimado	\$0 (cero)
3. Fuente de Financiamiento	

Paula Omodeo Diputada Nacional

- 1. López Murphy, Ricardo
- 2. Píparo Carolina
- 3. Rodríguez Machado Laura
- 4. Rezinovsky Dina
- 5. Monti Francisco
- 6. Zapata Carlos
- 7. Klipauka Florencia
- 8. Torello Pablo
- 9. Martínez Alvaro
- 10. Tavela Danya
- 11. Cornejo Virginia
- 12. Carabajal Fernando
- 13. Villaroel Victoria